



Mayo de 1851. Por ello, pues, la solicitud del
agregado del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara
Muro no es procedente, y en sentir de esta corpora-
cion debe desestimarse. V. sin embargo acordará
lo mas acertado. Luce N.º de Octubre de 1851 = C. P.
Blas Eyher = "El Ayuntamiento enterado acorda:
Conformarse con el informe de la Junta pericial
y que se remita al Sr. Administrador de Contribucio-
nes directas de la Provincia para la Resolucion
combeniente

Proposicion y acuerdo de
sobre traslacion de
los presos a la Carcel
del a' otros locales
mas sano.

El Sr. Sindico Dijo: Que son varias y repetidas
las veces que ha tenido ocasion de enterarse del
estado en que se halla la Carcel publica de esta
Ciudad, cuyo local perjudicial a la salud de los
presos por su poca ventilacion, y mala distribucion
segun asi lo tiene manifestado la Junta de Sani-
dad, y con repeticion tambien los facultativos
titulares de Medicina y Cirujia, no es el may
a' proposito para el encierro de hombres a'
quienes a' poco de entrar en el hay una nece-

